

## EL PROBLEMA DE LAS MOLUCAS DEL SUR

La hasta hace poco llamada Insulindia holandesa, extendida en guirnaldas de islas y arrecifes coralinos por el Pacífico, presenta agudos problemas jurídico-internacionales, de los que, aunque sea brevemente, queremos tratar a continuación para resaltar a los lectores de estos CUADERNOS una materia que, a nuestro juicio, ha pasado desapercibida y cuyo origen está en la transferencia de soberanía hecha por Holanda al naciente Estado de Indonesia.

Echemos, previamente, una ojeada geográfica-histórica a la cuestión.

Bordeando por el Oeste y el Norte la amplia plataforma submarina de la Sonda, salpicando de grupos insulares las aguas oceánicas del Pacífico occidental y abriendo una cadena de tierras emergidas, interrumpidas copiosamente por angostos pasos, al Sur del Mar de la China, los mapas nos ofrecen los conocidos nombres de Sumatra, Java, Borneo, Célebes, Molucas, Timor, Nueva Guinea y otros más extraños, como Madura, Bangka, Billiton, Bali, Lombok y Riouw Lingga. Todos estos lugares, codiciados en las empresas navales del siglo XVI, nos traen el recuerdo de las conquistas de la especiería, iniciada por los portugueses y continuada, con mayor éxito, por los holandeses. Estos, en el año 1660 consiguieron arrebatar a aquéllos los derechos sobre la parte más vasta y rica de las Indias Orientales y, poco a poco, la Metrópoli fué poniendo los hitos de una administración colonial, dividida en dos importantes secciones, la de Java y Madura, por un lado, y la llamada Posesiones Exteriores, por el otro.

De Batavia, fundada en 1619, y del puerto de Soerabaja, irradiaban las consignas que ponían en marcha el mecanismo burocrático neerlandés. Estas ciudades, con barrios, canales y edificios que evocaban a la vieja Amsterdam, se enriquecían con los productos del suelo y subsuelo, con los recursos que las aguas circundantes les brindaban pródigas. Carreteras, vías férreas y sobre todo puertos, ocupaban la atención de las autoridades y de las empresas coloniales, y una gran Compañía naviera, la «Koninklijke Paketvaart Maatschappij», establecería servicios regulares —instrumento incomparable de unidad imperial— tocando sus bu-

ques en más de trescientos puertos, y continuando el comercio de las especias, del café, del cacao, de la quina, de la goma, del petróleo...

Sin embargo, una rueda falla en la marcha del mundo. En la conciencia de los que habitan en aquellas tierras insulares, empieza a despertarse un nuevo afán. Indígenas y colonos se quejan de estar gobernados por y para la metrópoli, pues los puertos de ésta, tan lejanos, tratan de seguir siendo los depósitos distribuidores de sus riquezas y productos. La vida económica de la Insulindia holandesa se independiza de Europa y se orienta hacia las grandes comunidades blancas de Australia y del Continente americano. El signo de la guerra marca un distinto derrotero y los Países Bajos se someten ante la realidad contundente de los hechos.

La cronología internacional —esta propia Revista ha sabido destacarlo con sencillez— va recogiendo los acontecimientos. El 5 de enero de 1949 el Gobierno holandés anuncia el fin de la campaña en Indonesia, y su general Spoor da la orden de alto el fuego en las selvas de Sumatra. Pocos meses después, el Presidente Sukarno, se considera Jefe de la República de Indonesia, con sede en Yoyakarta (Djakarta o Djocja), en la isla de Java, siendo aceptado por las autoridades holandesas que ya han comprendido que deben tratarle en régimen de igualdad... Del 20 de julio al 2 de agosto, en dicha ciudad, se celebra la primera Conferencia de los delegados republicanos y federalistas para discutir la formación de los Estados Unidos de Indonesia y las medidas a tomar para al transferencia de soberanía que pronto tendrá que hacer Holanda, y al día siguiente, una Comisión de Mediación de las Naciones Unidas, ordena mantener el «statu quo» a los ejércitos holandés e indonésico que ya han decidido cesar, definitivamente, en sus hostilidades.

Ya Holanda no sólo considera igual a la naciente República, sino que la invita a participar en una Conferencia de Mesa Redonda —sin presidencial ostensible ni rango de prioridades— en la «Ridderzaal» de La Haya, donde el 2 de noviembre se firma por holandeses, indonésicos y delegados de la O. N. U., la aludida transferencia incondicional e irrevocable de la completa soberanía a la República de Indonesia, que es reconocida como Estado independiente. Sukarno es elegido Presidente de la República de los Estados Unidos de Indonesia, el Dr. Hatta es nombrado Jefe de su Gobierno, y numerosos países van reconociendo «de jure» la nueva situación. El Estatuto de Nueva Guinea será considerado en negociaciones posteriores, pero Sukarno alude ya a su pronta incorporación. Va a empezar, sin embargo, entonces, la lucha entre los pueblos que constituyen la recién nacida República...

Sumatra del Sur, con su Jefe Abdul Malik; Java, Madura y la zona autónoma del Este de Borneo, acuerdan someterse al Presidente Sukarno; el sultán Hamid II, de Borneo occidental, que ha sido ministro sin cartera del Gobierno indonésico y partidario de los holandeses, por una parte, y por la otra, grupos rebeldes de Macassar en las Célebes y

de Ambon en las Molucas, se oponen a someterse al Gobierno Central de Yakarta. En este último punto, las tropas de Amboina se sublevan contra el Gobierno Federal y proclaman la República de las Molucas del Sur (Maluku Selatan Roepublik) el día 24 de abril de 1950. Indonesia tiene ya clavada en su propia carne la espina de un acusado movimiento separatista, y si bien hay que añadir que el 5 de noviembre siguiente sus soldados se apoderan de la capital de Ambon y de otros importantes enclaves estratégicos del archipiélago de las Molucas que todavía detentan en su poder, el problema político-jurídico se agudiza de tal forma que atrae la preocupación de la O. N. U., de las autoridades indonésicas, de la jurisprudencia holandesa y de conocidos juristas internacionales.

He aquí, hasta este punto, señalados los hechos, para ahora referirnos, concretamente, a los exponentes de esa múltiple preocupación. Pero antes hagamos, también, la reseña y comentario de los antecedentes documentales.

\* \* \*

El 25 de marzo de 1947 se había firmado el llamado «Linggadjati Agreement», por el cual se declaraban la estructura federal y el principio de autodeterminación que habían de reconocer más adelante el Gobierno de los Países Bajos. Las áreas ocupadas por las fuerzas de los aliados o de los holandeses en Java, en Madura y en Sumatra, irían siendo incluidas, a través de una mutua cooperación, bajo la autoridad de unos futuros Estados Unidos de Indonesia que se organizarían democráticamente sobre una base federal. Importantes cláusulas, sin embargo, de este tratado firmado en Linggadjati, reconocían que en el supuesto de que la población de algún territorio, después de consultar con los demás, decidiera, por métodos democráticos, no querer unirse a los expresados Estados Unidos de Indonesia, podrían establecer para dicho territorio una relación especial con el Reino de los Países Bajos y con dichos Estados Unidos de Indonesia. Este es, pues, el argumento inicial que esgrimen actualmente los estadistas de Amboina en las Molucas del Sur. Y el principio de autodeterminación siguió consagrado en el segundo documento elaborado bilateralmente por holandeses e indonesios, conocido con el nombre de «Principios de Renville», aceptados en la cuarta reunión del Comité de Buenos Oficios y de las delegaciones de Holanda e Indonesia el 17 de enero de 1948, que recogió los acuerdos del «Linggadjati Agreement» antes subrayados y sentó las bases de una Unión Neerlandoinдонésica bajo la persona de la Reina de los Países Bajos y de sus sucesores.

Pero todavía hay más. La U. N. C. I., Comisión para los asuntos indonésicos organizada en las Naciones Unidas, recibió del Consejo de Seguridad, con fecha 28 de enero de 1949, contundentes instrucciones

en el sentido de asegurar la independencia, la autodeterminación y las libertades democráticas de todos los pueblos que componían el conglomerado indonésico. Ya dijimos que en el mismo año, en la Conferencia de Mesa Redonda celebrada en La Haya, aleteó el mismo espíritu y se manejaban los mismos presupuestos orgánicos. La Carta de transferencia de la soberanía; el Estatuto de la Unión, creada bajo el cetro de la Reina Juliana; el Tratado de Medidas Transitorias y todas sus apendiculares documentaciones reconocen, una vez más, la base federal y la igualdad de participación en derechos y deberes de todos los pueblos indonésicos.

Por último, la Constitución provisional de los Estados Unidos de Indonesia (cuyo territorio se declara integrado por siete Estados autónomos o «negaras», que no incluyen a las Molucas) también puede ser utilizada en favor de la tesis que sustentan los de Amboina, al declarar esos mismos repetidos principios y libertades y al afirmar que cada Estado indonésico está facultado para negociar, por separado, la especial situación que le ponga en relación con la República de los Estados Unidos de Indonesia y el Reino de los Países Bajos.

No obstante, esta relación ha tropezado ya con un escollo que por ahora estimamos muy difícil de superar. El Gobierno de la República de las Molucas del Sur, establecido legalmente en otro lugar de su archipiélago, ya que no han podido recuperar la perdida capital de Ambón, no ha conseguido tampoco el reconocimiento por parte de su antigua metrópoli, y así su representante oficial, J. P. Nikijuluw, aguarda en La Haya el momento de entregar sus cartas credenciales, mientras en la mente de los políticos holandeses surge la duda de si estarán procediendo acertadamente... Y otra de las figuras más autorizadas de Amboina, P. W. Lokollo, Ministro de Alimentación y Abastos, rebatía en la misma capital holandesa, ante el auditorio numeroso de la Sociedad «Loyal Through the Ages», los argumentos aducidos por la República de Indonesia en su lucha contra las Molucas, en manifiesta inferioridad numérica y de posibilidades. «La guerra contra la República de las Molucas del Sur —ha dicho Lokollo— no puede ser separada de la guerra en Corea. Las Molucas del Sur constituyen un importante eslabón en la línea defensiva que va de Japón a Australia vía Filipinas.» Y es criminal —ha seguido acusando— que una Compañía holandesa (la vieja «Koninklijke Paketvaart Maatschappij») haya transportado en sus barcos a las tropas que luchan contra ellos para arrebatarles las libertades consagradas en tan abundante legislación, como la elaborada en la Conferencia de la Mesa Redonda. Y si la República de las Molucas del Sur, proclamada el 24 de abril de 1950 (antes que la propia República de Indonesia), no ha sido reconocida por los Países Bajos, los Tribunales de justicia holandeses han declarado expresamente que tal reconocimiento está implícitamente contenido en los acuerdos adop-

tados en la expresada Conferencia, y que han sido registrados en la Secretaría de las Naciones Unidas. Así lo dicen textualmente las sentencias dictadas por el Tribunal de Distrito de Amsterdam, con fecha 2 de noviembre de 1950, y por el Tribunal de Apelación de la misma ciudad, en 8 de febrero del año en curso, con motivo de la demanda presentada por la República de las Molucas del Sur contra la aludida Compañía naviera, que tan activamente colaboró en la agresión de que fué objeto su territorio por parte de las tropas indonésicas.

\* \* \*

El nacimiento de un nuevo Estado a la vida de la comunidad figura frecuentemente acompañado de un temporal vacío en las relaciones jurídico-internacionales. En el caso que nos ocupa, la República de Indonesia no ha sabido llenar ese vacío ni atraer a su seno a las Molucas, contra las que emplea actos de fuerza y maniobras políticas. Este bloqueo del territorio de las Molucas por la República de Indonesia ocasiona una obstrucción en esas relaciones internacionales, ya que otras potencias no pueden entrar en contacto con el Gobierno de Amboina, que, como ya hemos creído señalar suficientemente, actúa de acuerdo con una legislación sancionada por el Derecho internacional. A este respecto es curioso señalar, y como ejemplo claramente paradójico, que cuando después de la transferencia de soberanía por parte de Holanda y en favor de la República de Indonesia, ambas rompieron sus relaciones con la China nacionalista para reconocer a la comunista, este cambio en las relaciones internacionales no afectó para nada al régimen seguido en las Molucas. Por su parte, la China nacionalista tiene un positivo interés en reavivar su correspondencia con las Molucas, lo que equivale a un reconocimiento «de facto» de su situación legal. Ello podría ser utilizado en beneficio del Gobierno de Amboina, que por no ser parte en el Estatuto del Tribunal Internacional de Justicia de La Haya y no estar facultado a presentarle su conflicto con Indonesia, pudiera conseguir de la mencionada China nacionalista —parte en el Estatuto y miembro permanente de la O. N. U.— que, abogando en su favor, requiriera a la República de Indonesia para que levantase tal bloqueo. Pero... éstas son, claro está, meras utopías cuando el mundo se debate en el piélago insondable de mayores crisis y problemas.

La situación legal de la República de las Molucas del Sur, proclamada independiente, como hemos dicho, el 24 de abril del año último, y en particular en su aspecto de relaciones internacionales con el Reino de los Países Bajos y con la República de los Estados Unidos de Indonesia, ha sido considerada por la rama holandesa de la «International Law Association» y por los conocidos juristas holandeses profesor J. H. W. Verzijl y profesor Gezina H. J. Van der Molen. No es éste

el oportuno lugar de recoger sus considerandos y opiniones, pues ya nos hemos extendido demasiado en estas páginas, que sólo debieron constituir una simple nota; pero sí quisiéramos recoger, para terminar, que conforme al «Agreement on Transitional Measures», concluido en la Conferencia de la Mesa Redonda de La Haya en unión de otros Convenios, el pueblo de Amboina que vive en su territorio de las Molucas del Sur tiene el derecho de autoformarse como un Estado partícipe separado de la República de los Estados Unidos de Indonesia, que puede o no aceptar la Constitución definitiva que se apruebe y llegar a ser perfecto titular de negociaciones con dicha República y con el Reino de los Países Bajos. Finalmente, tampoco es correcto argüir que el pueblo de Amboina se sublevó contra el poder legítimo de Indonesia, ya que este mismo poder, por el Convenio citado de «Medidas Transitorias», le otorgó el derecho de autodeterminación, con su secuela de desligarse de dicho poder, y por otra parte, siempre está propicio a entrar en la Unión Neerlandesa-Indonesica aprobada, que responde a los viejos postulados de la justicia internacional y que pretende emplear tan sólo los vínculos morales que patenten la igualdad de derechos y deberes de los Estados participantes.

JOSÉ LUIS DE AZCARRAGA

### III.—CRONOLOGIA INTERNACIONAL

